

ORDENANZA 1.968

VISTO

La reciente sanción de la Ley N° 13.978 y teniendo en miras la existencia de la ley 12.385 y su Decreto Reglamentario.

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Provincial N° 13.978, autoriza a los Municipios y Comunas de la provincia de Santa Fe a afectar, hasta el cincuenta por ciento (50%) de los montos que le correspondan en el ejercicio 2019 y 2020 del Fondo para la Construcción de Obras y Adquisición de Equipamientos y Rodados, según Ley N° 12385 y modificatorias, para ser aplicados a gastos corrientes;

Que teniendo en miras que la Municipalidad posee fondos de \$ 20.990.178,77, disponibles dentro de la asignación correspondiente al **período 2019 y al período 2020** de la ley 12.385, por no haber sido utilizados;

Que la actual situación económica-financiera, Provincia de Santa Fe, aconseja solicitar dichos beneficios;

POR ELLO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE AVELLANEDA

SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA:

Artículo 1º) Solicitar a la Secretaría de Integración y Fortalecimiento Institucional del Gobierno de la Provincia de Santa Fe, se asigne a esta administración municipal el importe de \$ 12.562.624,47, el que no excede del 50% de los fondos que en virtud de la Ley 12.385 le corresponde a la Municipalidad para el período 2020, para ser afectados a gastos corrientes, en el marco de la Ley N° 13.978 y su reglamentación.

Artículo 2º) Solicitar a la Secretaría de Integración y Fortalecimiento Institucional se asigne a esta administración comunal el importe de \$ 8.427.554,30, el que no excede del 50% de los fondos que en virtud de la Ley 12.385 le corresponde a la Municipalidad para el período 2019, los que se hayan aún disponibles, para ser afectados a gastos corrientes en el marco de la Ley N° 13.978 y su reglamentación.

Artículo 3º) Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

Dada en la sala de sesiones del Concejo Municipal de Avellaneda, a los tres días del mes de abril de 2020.